

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 158



jueves, 3 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-158

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma del centro de transformación en Barcenillas del Ribero del término municipal de Merindad de Montija (Burgos).

Expediente: ATCT/3.677

3

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma del centro de transformación en la localidad de Revilla de Pienza del término municipal de Merindad de Montija (Burgos).

Expediente: ATCT/3.676

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la ocupación de la vía pública

7

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases y convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición, por promoción interna, catorce plazas vacantes de oficial del Cuerpo de Policía Local

8

##### AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

30

##### AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil

31

diputación de burgos



## sumario

---

### **AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO**

Bases y convocatoria para cubrir una plaza de peón-operario de servicios múltiples 32

Aprobación inicial de la memoria valorada para la reforma y acondicionamiento del consultorio médico local y Ayuntamiento 42

### **JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES**

Cuenta general del ejercicio de 2019 43

### **JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 44

### **JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 45

### **JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA**

Aprobación inicial de la actualización de la nomenclatura de las vías públicas 46

### **JUNTA VECINAL DE MIÑÓN**

Cuenta general del ejercicio de 2019 47

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO**

Cuenta general del ejercicio de 2019 48

### **JUNTA VECINAL DE ROS**

Aprobación del proyecto de acondicionamiento de paseo 49

### **MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA**

Cuenta general del ejercicio de 2019 50



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma del centro de transformación «CT 399 Chalés Barcenillas», en la localidad de Barcenillas del Ribero del término municipal de Merindad de Montija (Burgos). Expediente: ATCT/3.677.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L., solicitó con fecha 10 de junio de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del expediente al Ayuntamiento de Merindad de Montija que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L., de la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:



– Reforma del Centro de Transformación «CT 399 Chalés Barcenillas» mediante la sustitución de la máquina transformadora existente de 25 kVA por otra de 100 kVA de potencia, relación de transformación 13,2/20-420/242 V en la localidad de Barcenillas del Ribero (Burgos).

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma del centro de transformación «CT 073 Pueblo Revilla de Pienza», en la localidad de Revilla de Pienza del término municipal de Merindad de Montija (Burgos). Expediente: ATCT/3.676.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L., solicitó con fecha 10 de junio de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del expediente al Ayuntamiento de Merindad de Montija que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. – Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Adúriz Distribución, S.L., de la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:



– Reforma del Centro de Transformación «CT 073 Pueblo Revilla de Pienza» mediante la sustitución de la máquina transformadora existente de 50 kVA por otra de 100 kVA de potencia, relación de transformación 13,2/20-420/242 V en la localidad de Revilla de Pienza (Burgos).

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el periodo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

«Artículo 9 bis). – Bonificaciones especiales ante situaciones y circunstancias de gravedad y de carácter general tales como pandemias, catástrofes naturales o similares suficientemente acreditadas.

Como consecuencia de las circunstancias excepcionales y urgentes provocadas por la crisis sanitaria de la Covid-19, en aras de ayudar al sector hostelero y empresarial ante la crisis económica y de consumo generada que se avecina en los próximos meses ..., se propone la bonificación del 100% de las tarifas 1, 4 y 6 de la ordenanza de ocupación de suelo público. En los siguientes términos:

La tarifa 1 de la presente ordenanza para las temporadas de verano 2020 e invierno 2020/2021 serán bonificadas en un 100%.

La tarifa 4 de la presente ordenanza para la temporada 2020 será bonificada en un 100%.

La tarifa 6 de la presente ordenanza para la temporada 2020 será bonificada en un 100%.

Igualmente se autoriza la modificación de las condiciones inicialmente previstas en cuanto a ocupación de suelo público, proximidad de mesas y sillas a instalar... todo ello siempre y cuando las circunstancias sanitarias y de interés general lo exijan y de conformidad con lo que los servicios municipales establezcan.

##### *Disposición adicional. –*

Ante futuras circunstancias de excepcionalidad, como pandemias, catástrofes naturales o de otra índole, suficientemente acreditadas como tales, siempre y cuando sean de carácter general y la gravedad de la circunstancia lo justifique se faculta a la Alcaldía a aprobar bonificaciones en el porcentaje que se estime oportuno, condiciones de instalación de las mesas y terrazas o elementos de ocupación de la vía pública, quedando supeditada su íntegra aplicación a la convalidación por el Pleno debidamente constituido. Esta medida deberá justificarse y motivarse convenientemente y ponerse en conocimiento de los corporativos inmediatamente antes de la adopción de esta resolución.

En Belorado, a 21 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Álvaro Eguíluz Urizarna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

*Bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de 14 plazas vacantes de oficial del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos*

La teniente de alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 21 de agosto de 2019, mediante resolución n.º 7265/2020 de fecha 31 de julio de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

*Único.* – Aprobar las bases, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución, que han de regir el concurso-oposición para cubrir, por promoción interna, 14 plazas de oficial de Policía Local perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase A) Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 7266/2020 de fecha 31 de julio de 2020, se dispuso lo siguiente:

*Único.* – Convocar concurso-oposición para la cobertura en propiedad de 14 plazas vacantes de oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo regirse esta convocatoria por las bases aprobadas el día 31 de julio de 2020.

#### BASES

*Primera.* – Normas generales.

##### 1.1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de 14 plazas vacantes de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Podrá el Ayuntamiento de Burgos, mediante resolución expresa del órgano convocante, previo informe del Servicio de Personal y tras requerir información a la Jefatura de la Policía Local, ampliar el número de plazas de la convocatoria cuando existieren plazas vacantes presupuestadas económicamente cuya cobertura resulte imprescindible, dicha ampliación deberá producirse necesariamente con anterioridad al inicio de los ejercicios de la oposición.

##### 1.2. Características de la plaza.

Las plazas convocadas pertenecen a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clases de Policía Local (escala ejecutiva, categoría oficial), encuadradas en el grupo C1 de los previstos en el artículo 76 del Decreto





Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

### 1.3. Vinculación de las bases.

Las bases de la presente convocatoria vinculan a la Administración, al tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

*Segunda. – Requisitos de los aspirantes.*

### 2.1. Requisitos.

Para poder participar en el presente concurso-oposición, los aspirantes deberán poseer, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos laborales, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y dentro de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de agente del Cuerpo de la Policía Local de Burgos y tener una antigüedad mínima de dos años contada desde la adquisición de la condición de funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Burgos, todo ello con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

d) No hallarse en situación de segunda actividad.

e) Hallarse en las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones correspondientes a la plaza de oficial de Policía Local.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B.

### 2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento y mantenerse durante todo el tiempo que se permanezca en servicio activo.

*Tercera. – Publicidad de la convocatoria, de las bases y de las pruebas.*

### 3.1. Publicidad de la convocatoria y de las bases.

Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.



El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la fecha y el número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

### 3.2. Publicidad de las pruebas selectivas y del resto de anuncios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos con, al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

### *Cuarta. – Instancias.*

#### 4.1. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán dirigirse al Excmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos enumerados en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se presentarán los documentos (originales o copias debidamente compulsadas) acreditativos de los méritos alegados. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal en su primera sesión.

#### 4.2. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### *Quinta. – Derechos de examen.*

Los derechos de examen serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en la cantidad de 16,81 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen preferentemente deberá realizarse mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: A través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\)/ Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\)/ Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar(DO.TasaporExpedicionDocumentos)/Subconcepto(DerechosdeExamenPruebasSelectivas)/Tarifas(lacorrespondienteaesteprocesoselectivo))



En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

*Sexta. – Admisión de aspirantes.*

6.1. Requisitos.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

6.2. Comprobación de los requisitos.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

6.3. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En esta misma resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba de la fase de oposición, el orden de actuación de los aspirantes, en su caso, y la composición del tribunal de selección.

*Séptima. – Órgano de selección.*

7.1. Generalidades y composición.

El tribunal calificador será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Los miembros del tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El tribunal estará formado por los siguientes miembros:

– Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Burgos perteneciente al Cuerpo de Policía Local con categoría igual o superior a la de oficial.

– Cuatro vocales pertenecientes al grupo funcional C1 o superior, al que pertenece la plaza convocada.

– Secretario: Un funcionario municipal perteneciente al grupo funcional C1 o superior.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

#### 7.2. Asesores especialistas.

Podrán nombrarse asesores del tribunal que actuarán con voz, pero sin voto, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de los mismos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

#### 7.3. Actuación y constitución.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



#### 7.4. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

*Octava. – Desarrollo del proceso selectivo.*

#### 8.1. Llamamiento y orden de actuación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos de fuerza mayor o que en este punto se relacionan, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pudieren coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos, convocados por esta u otra entidad, si ello ocurre no se le hará al aspirante ningún otro llamamiento, debiendo ser este el que opte por acudir a un llamamiento o a otro.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de estar en situación de parto o de embarazo y esta situación le impida realizar la prueba concreta a la que ha sido llamada, deberá comunicarlo al órgano de selección con carácter previo presentando elementos de prueba suficientes que adveren la imposibilidad de acudir al mismo.

Cuando el aspirante se encuentre imposibilitado de concurrir al llamamiento por causa de una enfermedad pandémica, deberá igualmente solicitar y acreditar con carácter previo la imposibilidad de acudir, lo que será apreciado libremente por el órgano seleccionador.

El órgano seleccionador podrá solicitar información complementaria. En todo caso, al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otras cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica, que la modificación no suponga una alteración de las condiciones de la celebración del ejercicio ni especial ventaja a los aspirantes en cuestión o menoscabo de los derechos del resto de los aspirantes.



El aplazamiento de los ejercicios no podrá demorarse por encima de plazos razonables, a juicio del tribunal, y en cualquier caso las pruebas deberán realizarse antes de la publicación del listado de los aspirantes que han superado el proceso.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «R».

#### 8.2. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

#### *Novena. – Contenido del proceso selectivo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

#### 9.1. Concurso-oposición.

##### A. – FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado a continuación. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La calificación final de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

1. – Valoración de condecoraciones y felicitaciones, acreditadas previo expediente administrativo (máximo 0,75 puntos):

- Condecoraciones de las Administraciones Públicas: 0,25.
- Medalla al Mérito Policial: 0,25.
- Medalla al Mérito a la Constancia: 0,10.
- Mérito en el Servicio: 0,05.

2. – Cursos de formación y perfeccionamiento:

a) Cursos impartidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por la Academia de la Policía Local de Burgos, relacionados con las funciones generales y específicas de la escala ejecutiva de las Policías Locales (máximo 0,75 puntos):

- Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,30.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,20.



- Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,10.
- Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,05.
- Curso de reciclaje anual (última convocatoria): 0,05.

Dentro de este apartado se valorarán también los distintivos profesionales concedidos, en la última convocatoria realizada, por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en materia de defensa personal, idiomas y/o primeros auxilios, a razón de 0,05 puntos por cada distintivo.

b) Cursos relacionados con las funciones policiales generales y específicas de la escala ejecutiva impartidos por las diferentes Administraciones Públicas debidamente homologados -MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, Universidades, o por las Organizaciones Sindicales firmantes del AFEDAP (ANFCAP), siempre que, en el caso de estas últimas, las acciones formativas se hayan impartido dentro del citado acuerdo de formación para el empleo, etc. (máximo 0,75 puntos):

- Cursos de 100 o más horas lectivas: 0,30.
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas: 0,20.
- Cursos de 21 a 49 horas lectivas: 0,10.
- Cursos de 10 a 20 horas lectivas: 0,05.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueba las Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a las presentes Normas Marco, tendrá validez únicamente a efectos de su consideración como mérito, en función de su duración.

3. - Antigüedad (máximo 1,5 puntos):

- Servicios prestados en Cuerpos de Seguridad de las Administraciones Públicas:
  - Por cada mes completo trabajado: 0,005 puntos por mes.
- Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario, personal laboral o interino no policía:
  - Por cada mes completo trabajado: 0,0025 puntos por mes.

No se computará el tiempo del servicio militar obligatorio.

La acreditación deberá certificarse por la Administración correspondiente.

4. - Titulaciones oficiales (máximo 1,5 puntos):

- Estudios universitarios:
  - a) Cada título universitario MECES 4: 0,75.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado b) en cuanto a las titulaciones necesarias para obtener el título de doctor.



b) Cada título universitario MECES 3: 0,5.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará por el apartado c) en cuanto a las titulaciones necesarias para su obtención.

Los poseedores de antiguas diplomaturas universitarias, con reconocimiento oficial MECES 3, que hayan en base a la misma obtenido un grado cursando estudios del Plan Bolonia sólo serán valorados por uno de los títulos en cuestión.

c) Cada título universitario MECES 2: 0,25.

En este apartado, no se puntuará el título que haya servido para poder acceder a la convocatoria. En el supuesto de que el título utilizado para acceder sea el de licenciado, se valorará la licenciatura con 0,5 puntos.

– Idiomas:

Se valorarán los conocimientos de idiomas extranjeros, obtenidos mediante la posesión de títulos oficiales, de la siguiente forma:

a) Nivel B del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas aprobado por el Consejo de Europa: 0,25.

b) Nivel C o superior del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas aprobado por el Consejo de Europa: 0,5.

En el caso de que se tuviera más de un título acreditativo de cada nivel, sólo se valorará uno de ellos, el de mayor nivel; y si se tuvieran varios títulos acreditativos del mismo nivel, sólo se valorará uno de ellos. Sólo se valorará un nivel por idioma.

– Defensa personal:

a) Por estar en posesión del cinturón negro de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,20.

b) Por estar en posesión del cinturón marrón de la Federación Española (Consejo Superior de Deportes): 0,10.

Se puntuará el cinturón más alto de los señalados en hasta un máximo de dos disciplinas distintas.

5. – Posesión del grado personal:

a) Por estar en posesión de un grado personal superior en dos niveles al de la categoría de oficial: 0,50.

b) Por estar en posesión de un grado personal superior en un nivel al de la categoría de oficial: 0,25.

c) Por estar en posesión de un grado personal igual al nivel de la categoría de oficial: 0,125.

B. – FASE DE OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las que se recogen a continuación.





La calificación definitiva de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones en los ejercicios puntuables. Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la calificación definitiva.

1. – Reconocimiento médico:

Se considerará superado con el reconocimiento médico anual correspondiente al año en que se desarrollen las pruebas con la calificación de A.T.T. (Apto para todo trabajo). Cualquier limitación será motivo de exclusión.

Aquellos opositores que aún no hayan sido sometidos a este reconocimiento médico deberán realizarlo y obtener la calificación de A.T.T. antes del comienzo del proceso selectivo.

2. – Pruebas psicotécnicas:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del cargo a desempeñar, en especial a los factores siguientes:

– Aptitudes mentales:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Personalidad:

Autocontrol de los impulsos y emociones.

Serenidad.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo. Firmeza personal.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Desarrollo de conductas cooperativas.

Capacidad de integración en el grupo.

Sentido de la iniciativa.

Neutralidad afectiva en el ejercicio profesional.

Capacidad de automotivación.

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por personal competente en la materia, y los resultados serán motivados. A propuesta de los técnicos correspondientes, el tribunal podrá acordar la ampliación de esta prueba mediante entrevistas a los aspirantes,



destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

### 3. – Pruebas físicas

Tendrán carácter eliminatorio y tenderán a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según lo establecido en el anexo I.

La calificación será de apto o no apto.

Durante la celebración de esta prueba, el tribunal, de forma aleatoria, podrá exigir a los aspirantes que se sometan a las pruebas médicas precisas para verificar su condición física, incluidas pruebas conducentes a comprobar si se han consumido estupefacientes o sustancias psicotrópicas u otras análogas. La negativa de los aspirantes a someterse a este tipo de pruebas, determinará su declaración de no aptos.

### 4. – Pruebas de conocimientos.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos obligatorios y eliminatorios, uno teórico y otro práctico, cuyo desarrollo deberá ajustarse a lo previsto a continuación. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en cada uno, serán eliminados.

La puntuación total de la prueba de conocimientos se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambos ejercicios, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

– Primer ejercicio (teórico): De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, uno de los dos temas extraídos al azar del temario que figura en el anexo II de estas bases.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante, la claridad, orden de ideas y la capacidad de exposición del tema elegido.

La lectura de los ejercicios por parte de los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Una vez concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con el tema desarrollado y solicitar explicaciones complementarias, por espacio máximo de 5 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.



– Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución, durante el tiempo que señale el tribunal, sin que pueda exceder de dos horas, de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con las funciones policiales asignadas a las plazas convocadas.

El tribunal determinará con carácter previo los útiles, textos o herramientas de los que podrán ir provistos los aspirantes.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto aplicando las funciones propias de la categoría de oficial y teniendo en cuenta los efectivos reales de servicio disponibles.

La lectura de los ejercicios por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el tribunal.

Una vez concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los supuestos resueltos y solicitar explicaciones complementarias.

La prueba se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarla. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a 1,5 puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

9.2. Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes deben superar un curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La calificación del curso será de apto o no apto.

No obstante lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, los cursos de aptitud para el ascenso, superados conforme a la normativa anterior a dichas Normas Marco, durante 5 años a contar desde su realización, podrán convalidarse con el curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de la Policía Local.

*Décima. – Calificación global del proceso selectivo.*

10.1. Superado el curso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: Primero mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate se resolverá a favor de quienes hayan obtenido mayor puntuación primero en el ejercicio teórico, y después en el práctico. De persistir en el empate, se resolverá por orden de llamamiento en la convocatoria.

10.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. La calificación global del proceso determinará el orden de prelación de los aspirantes.

*Decimoprimer. – Relación de aprobados.*

11.1. Terminada la calificación de los opositores, el tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación conforme a lo establecido en la base anterior no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, excepto en el supuesto contemplado en el artículo 1.1 de las presentes bases.

11.2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

*Decimosegunda. – Presentación de documentación.*

12.1. Documentos exigibles y plazo.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso, según la base segunda, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, permisos de conducir.

12.2. Consecuencias de la falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

*Decimotercera. – Nombramiento, toma de posesión.*

13.1. Nombramiento.

Una vez cumplimentado por los aspirantes que han aprobado el proceso selectivo, lo establecido en la base anterior, el órgano competente efectuará su nombramiento como funcionarios de carrera, debiendo publicarse estos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



13.2. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza correspondiente.

El órgano competente podrá diferir la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

*Decimotercera. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2008, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León, por el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local, en lo no previsto en ellas, por la reglamentación que para el ingreso en la función pública ha establecido la Comunidad Autónoma de Castilla y León y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

*Decimocuarta. – Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano administrativo que ha dictado el acto objeto de recurso según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 19 de agosto de 2020.

La teniente de alcalde, P.D.  
Blanca Carpintero Santamaría

\* \* \*



## ANEXO I

## CONTENIDO PRUEBAS FÍSICAS

## 1. Prueba de natación (25 m. estilo libre):

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

*Mujeres:*

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
NATACIÓN (25 m estilo libre)	24 "	25 "	26 "	27 "	28 "

*Hombres:*

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
NATACIÓN (25 m estilo libre)	21 "	22 "	23 "	24 "	25 "

## 2. Prueba de potencia del tren inferior (salto de longitud con los pies paralelos):

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.



c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Mujeres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
SALTO LONGITUD (pies juntos)	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m

Hombres:

	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
SALTO LONGITUD (pies juntos)	2,30 m	2,20 m	2,10 m	2,00 m	1,90 m

3. Prueba de potencia del tren superior (lanzamiento de balón medicinal):

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:



- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

f) Marcas:

Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

<i>Mujeres:</i>	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (3 kg)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,25 m

<i>Hombres:</i>	EADAES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL (5 kg)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,25 m

4. Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrages electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Se permiten dos intentos.

e) Solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.





g) Marcas:

*Mujeres:*

	EADADES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10s2ds	10s6ds	11s0ds	11s4ds	12s0ds

*Hombres:*

	EADADES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	8s4ds	8s8ds	9s2ds	9s6ds	10s0ds

Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

5. Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

f) Marcas:

Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

*Mujeres:*

	EADADES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)	4'25"	4'40"	5'0"	5'20"	5'55"



Hombres:

	EIDADES				
	Menos de 33 años	De 33 a menos de 38 años	De 38 a menos de 44 años	De 44 a menos de 50 años	A partir de 50 años
CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros)	3'30"	3'45"	4'05"	4'25"	4'50"

\* \* \*



## ANEXO II

### TEMARIO

Tema 1. – La protección y garantía de las libertades y de los derechos fundamentales. Análisis del artículo 53 de la Constitución Española.

Tema 2. – Las garantías institucionales: El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. – El acto administrativo: Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y eficacia.

Tema 4. – Ejecutividad y suspensión de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La notificación.

Tema 5. – El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6. – Los recursos administrativos: Concepto, principios generales y clases.

Tema 7. – Ley de Contratos del Sector Público: Tipos de Contratos: Procedimiento abierto, restringido, negociado y diálogo competitivo.

Tema 8. – Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9. – Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Funciones de La Policía Local.

Tema 10. – Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 11. – Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 12. – Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Funciones y Coordinación de las Policías Locales.

Tema 13. – Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (I): Organización y Funcionamiento de la Policía Local. Uniformidad y medios técnicos.

Tema 14. – Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (II): Régimen disciplinario.

Tema 15. – Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 16. – Delitos contra el patrimonio: De los hurtos, de los robos, del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 17. – El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 18. – Los delitos de odio. La labor preventiva de la Policía Local.



Tema 19. – Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 20. – Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro y abandono del lugar del accidente.

Tema 21. – Delitos de atentado, desobediencias y resistencia a la autoridad.

Tema 22. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 23. – Intervención policial: El Atestado. Requisitos generales. Diligencias. La Policía Local como policía judicial.

Tema 24. – Controles policiales: Tipología y distribución: El radar, la alcoholemia, consumo de drogas y la seguridad ciudadana. Regulación en el ámbito penal y administrativo.

Tema 25. – Reglamento General de Circulación: De la carga de los vehículos y transporte de personas y mercancías o cosas. Ley de Seguridad Vial: Medidas provisionales y otras medidas.

Tema 26. – Autorizaciones administrativas para conducir. Clases. Permisos de Circulación. Documentación del vehículo.

Tema 27. – El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 28. – Competencias municipales en materia de tráfico. Ámbitos de actuación policial.

Tema 29. – La violencia doméstica, de género y contra los menores: Legislación aplicable. Delitos relacionados de interés para la labor policial. Servicios de victimización. Plan de Igualdad Municipal.

Tema 30. – La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 31. – La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 32. – Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León: El derecho de admisión y la intervención con menores.

Tema 33. – La Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. Autorizaciones y licencias para instalaciones permanentes y no permanentes. Contenido mínimo de planes de emergencia.

Tema 34. – Los planes de autoprotección. Ámbito de aplicación, estructura, contenido, responsabilidades.

Tema 35. – Ordenanza municipal de circulación, movilidad y transportes. Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.



Tema 36. – Ordenanza de ruidos: Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.

Tema 37. – Ordenanza de drogodependencias: Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.

Tema 38. – Ordenanza de animales de compañía: Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.

Tema 39. – Ordenanza de limpieza: Aspectos relacionados con la intervención y competencias de la Policía Local.

Tema 40. – La calidad en los servicios de seguridad y emergencias.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CANTABRANA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cantabrana para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.100,00
3.	Gastos financieros	700,00
6.	Inversiones reales	60.700,00
	Total presupuesto	90.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	12.400,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
4.	Transferencias corrientes	19.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.500,00
7.	Transferencias de capital	46.600,00
	Total presupuesto	90.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cantabrana, a 24 de agosto de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
María Consuelo García Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RUBENA

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de Alcaldía de 28 de agosto de 2020, el señor alcalde del Ayuntamiento de Rubena don Ismael Ruiz Martínez, procedió a delegar las atribuciones necesarias para celebrar matrimonio civil (expediente matrimonial 201/2020), en la concejala doña Regina González Berzosa, en los términos que constan en el expediente, para la celebración de matrimonio civil el día 5 de septiembre de 2020, a las 12:30 horas.

En Rubena, a 28 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Ismael Ruiz Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Resolución de Alcaldía n.º 6/2020 de fecha 18/08/2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de peón-operario de servicios múltiples.

Por resolución de Alcaldía n.º 6/2020 de fecha 18/8/2020 se ha aprobado la convocatoria y las bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villasandino derivada de la oferta de empleo público del año 2020.

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

#### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN A TRAVÉS DE OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL LABORAL FIJO

*Primero. – Normas generales.*

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de peón de servicios múltiples, a jornada completa, en régimen de personal laboral fijo.

El procedimiento de selección será de oposición de acceso libre.

Las funciones a realizar, bajo órdenes e instrucciones de Alcaldía, serán:

1. Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos, y sin carácter exhaustivo, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo, biblioteca, centro cultural, y demás edificios municipales.

2. Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.

3. Apertura y cierre de las dependencias municipales, puertas y ventanas, luces, calefacción, etc, así como la preparación de salas aulas u otras instalaciones.

4. Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la Corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio (señalización, montaje y desmontaje de escenarios, carpas, vallas, ...).

5. Control, limpieza reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.), alumbrado público, pavimentación, señalización tráfico, ...

6. Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua, así como desempeño de labores de bombero voluntario en los casos en los que sea requerido a tal fin.





7. Realizar tareas relacionadas con el transporte y conducción de vehículos municipales del área, carga y descarga de materiales diversos.

8. Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.

9. Notificaciones que se hayan de practicar a los vecinos dentro del término municipal, así como vigilancia de obras que se estén practicando con el fin de poder controlar desde el Ayuntamiento la efectiva solicitud de licencia o declaración responsable por parte de los vecinos.

10. Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía, conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación (abrir y cerrar zanjas, recogida y descarga de muebles y enseres, limpieza de pintadas, pintura, soldadura, trabajos de cerrajería, carpintería, fontanería, albañilería, etc.) con entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos requeridos por el Ayuntamiento.

11. Cuidado y mantenimiento de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

12. La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral indefinido a tiempo completo, regulado por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante E.T.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, el horario que deberá realizar el trabajador seleccionado será el legalmente determinado por la Alcaldía en función de las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades de este debiendo saber que debe tener completa disponibilidad, incluyendo tardes, festivos y fines de semana (sin perjuicio de las oportunas compensaciones en los términos recogidos en el convenio colectivo).

La plaza se halla dotada de una remuneración total que asciende a lo estipulado en el salario base bruto del convenio que rige a este personal, incluyendo todos los conceptos y pluses que correspondan y de donde se minorarán los porcentajes que correspondan tanto para las cotizaciones a la seguridad social, y conceptos de aportación conjunta (contingencias comunes, desempleo y formación profesional) como el porcentaje de retención que deba practicarse en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas. Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones o modificaciones que se deriven de lo que establezca anualmente a través de las Leyes de presupuestos Generales del Estado.

Según lo dispuesto en el artículo 14 E.T. se establece un periodo de prueba de dos meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el periodo de prueba y así sucesivamente.



En todo momento deberá cumplir con las normas de seguridad e higiene.

*Segunda. – Normativa aplicable.*

– El texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

– El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General de Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

– La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

– Los artículos 21.1g) y 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

– Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

– El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

*Tercera. – Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público



e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

f) Tener carnet de conducir tipo B en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

*Cuarta. – Forma, plazo de presentación de instancias y admisión de aspirantes.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villasandino, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en este caso hasta las catorce horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases de la convocatoria se publicarán, previamente a la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial de Castilla y León y en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación que será siempre original o copia autenticada (bien mediante documento notarial o por funcionario habilitado al efecto desde el organismo que lo envía).

- Copia autenticada del D.N.I. o en su caso pasaporte.
- Copia de la titulación requerida y del carnet de conducir tipo B.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía en el plazo máximo de seis meses (que podrá prorrogarse si el volumen de solicitudes sobrepasa el volumen de trabajo que pueda ser absorbido por los recursos humanos disponibles), dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los requisitos necesarios para participar.

Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará, por Alcaldía, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba teórica de carácter eliminatorio.



El resto de los llamamientos, resultados o actos relacionados con la presente convocatoria (a salvo del nombramiento definitivo del aspirante que supere el proceso) se anunciarán exclusivamente a través de los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

*Quinta. – Comisión de selección.*

La comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará compuesta por cinco miembros, y sus respectivos suplentes: El presidente, secretario, y tres vocales (así como sus suplentes). La comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario titulares o suplentes. Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayorías de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente de la comisión. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado cuerpo legal. Los miembros de la comisión de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

– Un presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación, incluso de Diputación Provincial.

– Un secretario, funcionario de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluso de Diputación Provincial.

– Un vocal, designado por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento o de otros, incluso de Diputación Provincial.

El tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2020, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría de sus miembros.

*Sexta. – Sistema de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición y constará de dos pruebas:

– 1.ª prueba de carácter eliminatorio: Examen escrito tipo test: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 25 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el anexo II, con tres respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 35 minutos.



El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, las preguntas en blanco, ni suman ni restan, y cada tres respuestas incorrectas restarán una. Será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para poder pasar a la siguiente prueba.

- 2.<sup>a</sup> prueba: Consistirá en la ejecución práctica durante un plazo previamente determinado, de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: Albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, manejo de herramientas y maquinaria municipal...

La comisión de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba, que podrá constar de varias partes, se calificará de cero a diez puntos, y será necesario obtener como mínimo un cinco para poder optar a la plaza final, siendo descartados automáticamente los aspirantes que obtengan menos de un cinco en esta prueba práctica.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos en cada prueba quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El ejercicio de las pruebas o fases, será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, según el resultado del sorteo al que se refiere el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R» y así sucesivamente.

*Séptima. – Calificación final.*

La calificación final se calculará entre aquellos que hayan superado ambas pruebas mediante una prorrata en la que el resto aportará el 25% de la nota final y la prueba práctica el 75%. Únicamente podrá aprobar una persona con plaza, que será quién finalmente, tras la prorrata explicada obtenga mayor puntuación. El resto de los candidatos serán desestimados, sin perjuicio de establecer un orden de prelación entre los candidatos que superaron ambas fases por si quien resulta designado no formaliza el contrato o no superase el periodo de prueba.

Concluidos cada una de los ejercicios, se hará público el resultado en los tablones municipales.



El empate de la puntuación obtenida por dos o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se dirimirá a favor de quien posea más tipos/categorías de carnet de conducir y en última estancia si persiste el empate, por sorteo.

*Octava. – Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.*

Concluidas las pruebas y resueltas las alegaciones, el tribunal de selección elevará al órgano competente la propuesta con el candidato con mayor puntuación, para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas (una). Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El contrato llevará implícito un periodo de prueba de dos meses conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, el aspirante seleccionado, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado definitivo de la calificación final:

- a) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este Ayuntamiento.
- b) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
- d) Titulación exigida en la convocatoria debidamente autenticada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de puntuación obtenida funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

*Novena. – Incidencias.*

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo regulado en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

El tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en las bases. Las presentes bases, la convocatoria que de la misma se derive y cuantos actos administrativos resulten de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villasandino, a 20 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,  
Miguel Mediavilla Maestro

\* \* \*



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D.<sup>a</sup> ....., con D.N.I. n.º ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ....., calle ....., n.º..... C.P. ...., teléfono ....., correo electrónico.....

EXPONE:

*Primero.* – Que habiendo sido convocado proceso selectivo para peón-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Villсандino mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, número ..... de fecha ..... posee interés en participar en dicho proceso.

*Segundo.* – Por todo lo cual, declaro responsablemente:

– Que he leído y acepto íntegramente, las bases que rigen la convocatoria.

– Dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no habiendo incurrido en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, tampoco he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentro en causa de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas o funciones similares en el caso del personal laboral.

– Asimismo, cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente convocatoria.

*Tercero.* – Que para participar en el proceso selectivo aportó la siguiente documentación:

– DNI correctamente autenticado.

– Titulación necesaria para concurrir (mínimo certificado de escolaridad) correctamente autenticada.

– Carnet de conducir autenticado.

Por todo ello, solicito que se admita esta solicitud para el proceso de selección y bolsa de trabajo indicada.

En ....., a ..... de ..... de 2020.

El solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO. –

\* \* \*





ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. – La organización territorial del Estado. El municipio. Órganos de gobierno municipal. Funcionamiento y competencias.

Tema 2. – El personal al servicio de la Administración Local: Deberes y derechos.

Tema 3. – Funciones del operario de servicios múltiples.

Tema 4. – Herramientas habituales de trabajo.

Tema 5. – Mantenimiento de jardines. Compostaje.

Tema 6. – Redes locales de abastecimiento y saneamiento.

Tema 7. – Construcción. Conocimientos generales.

Tema 8. – Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 9. – Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Mediante acuerdo plenario en sesión plenaria n.º 3 de fecha 20 de agosto de 2020, se ha aprobado el documento técnico de la Memoria Valorada para reforma y acondicionamiento del consultorio médico local y Ayuntamiento de Villasandino (Burgos) redactadas por el arquitecto Jose A. Fernández Fernández, por un importe de 37.814,46 euros.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se somete la misma a exposición pública por un plazo de veinte días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se produjera alegación o reclamación alguna.

En Villasandino, a 20 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Miguel Mediavilla Maestro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SAN FELICES

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barrio de San Felices, a 24 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Antonio Peña Camaleño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cañizar de Amaya, a 24 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Javier Pedrero Torres



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cuevas de Amaya, a 24 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Eduardo Rozas Moral



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

La Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2020, aprobó inicialmente la actualización de la nomenclatura de las vías públicas de la Entidad Local Menor de La Molina de Ubierna, con fecha 14 de febrero se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 31.

Transcurrido el plazo de información pública de veinte días hábiles, y al no haberse presentado alegaciones, se eleva a definitivo y se procede al envío y notificación a las correspondientes Administraciones y al resto de Entidades afectadas.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 20 de agosto de 2020.

El presidente,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MIÑÓN

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Miñón, a 24 de agosto de 2020.

El alcalde,  
Eduardo Serna González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de Riofresno, a 17 de agosto de 2020.

El alcalde,  
José Roberto Castro González





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROS

En Pleno de fecha 20 de agosto de 2020, es aprobado el proyecto de acondicionamiento de paseo en la localidad de Ros, redactado por el ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, con un presupuesto base de licitación de 130.450,29 euros.

Se expone al público por plazo de diez días para examen y presentación de sugerencias o alegaciones.

En Valle de Santibáñez, a 20 de agosto de 2020.

La alcaldesa pedánea,  
Tamara Martínez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE LAS LOMAS DE BUREBA

##### *Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Carrias, a 21 de agosto de 2020.

El alcalde-presidente,  
Aurelio Alonso Viadas